



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE HIPOTECA e INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS con radicado N° 08001-31-53-016-2018-00130-01, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 30 de junio de 2021, **CONFIRMÓ** el proveído apelado. - Sírvase proveer.

-

Barranquilla, 26 de agosto de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26)
DELMES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIÓ:

(...) **“PRIMERO: CONFIRMAR** el auto fechado septiembre 11 de 2019, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso declarativo verbal de nulidad de contrato de hipoteca, adelantado por la señora CARMELA FERNANDEZ MARRIAGA a través de apoderado judicial, contra el señor HERNAN RODRIGUEZ GUETTE representado legalmente por Curador Ad-litem, y los litisconsortes necesarios señor JOHAN ANTONIO ARENAS BUSTAMANTE y BANCO AV VILLAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...)”

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 30 de junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4